

FECHA: 17 AGO 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4269-17 de la administrada DELMA YESICA ARCE MILLÂRES, la Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de mayo del 2022 y el Oficio N° 063-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 4269-2017 de fecha 19 de abril del 2017, Doña administrada DELMA YESICA ARCE MILLARES, solicita constancia de posesión, respecto al predio ubicado en el Sector Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la Zona - 1, Mz. D, Lte. 05 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna, y luego de realizada la inspección ocular; consecuentemente, la Agencia Agraria Tacna emitió la Constancia de Posesión N° 1452-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2017.

Que, mediante Memorándum N° 439-2018-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2018 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, pone en conocimiento el Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2018-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2018, por el cual remite antecedentes de los integrantes de la "Asociación Nadine Heredia Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos económicos" a quienes se expidió constancias de posesión indebidamente por el ex Director de la Agencia Agraria Tacna, Ing. Miguel Ángel Canqui Ruiz, a fin de que se realice inmediatamente actuaciones previas de investigación, para determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen precalificar las presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores que resulten responsables.

Que, mediante Oficio N° 19-2019-ST-PAD-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril del 2019, el Secretario Técnico de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, remite 22 expedientes administrativos sobre otorgamiento de constancias de posesión a favor de los socios de la Asociación Nadine Heredia Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, advirtiendo que existe una deficiencia en un requisito administrativo respecto al pago de impuesto predial; y mediante Oficio N° 186-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril del 2019, se remite a este despacho los actuados sobre la Asociación Nadine leredia Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, a fin de que se mita informe legal.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitió el Informe Legal N° 051-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de mayo del año 2019; con el que recomienda al Titular de la Entidad el Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio del Acto Administrativo contenido en las Constancias de Posesión N° 1450-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017, 1824-



FECHA: 17 AGO ZUZZ

2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017, al haberse expedido contraviniendo el Inc. 1) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, a favor de los administrados Victoria Florinda Venegas Aro, Santos Benito Cohaila Melchor, Yoy Noraly Morales Portocarrero, Delma Yesica Arce Millares, Modesta Chambi de Mamani, Guillermina Evelin Juárez Martínez, Liz Egusquiza Ortega, Carlos Alberto Medina Fuentes, Peggy Nadine Flores Soncco, Aurelia Colque Huanca, Jaime Monroy Luque, Isabel Banegas Castillo, Marcelina Toma Mendoza, Turiano Torres Aguilar, Carmen Chura Limache, Ruth Marlene Gonzales Copa, Maria Mayta Lovon, Luis Cardosa Candia, Juana Quispe Ramos, Isabel Banegas Castillo, Jacinta Clotilde Huacho Ascona e Ignacio Calizaya Castillo, respectivamente.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, se resuelve dar inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio de todas las Constancias de Posesión mencionadas en el párrafo precedente, concediéndose diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, para presenta sus descargos; acto que fuera debidamente notificado a la administrada en su domicilio que aparece consignado en su Documento Nacional de Identidad DNI N° 40740249, ubicado en la Asociación de Vivienda El Romi Mz . C Lote 41, Distrito Coronel Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna; la que ha sido recepcionada por la misma, conforme a la Constancia de Notificación 2019 de fecha 28 de mayo del 2019 y que obra a folios veinticuatro (24) del Expediente Administrativo N° 4269-17.

Que, mediante solicitud con Registro N° 3486-2019 de fecha 26 de junio del 2019, Doña Delma Yesica Arce Millares, adjunta formatos de pago de autovaluo, correspondientes a la Parcela Zona 1 Mz D Parcela 5, en atención a la Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, es decir al veintiún (21) día de haber sido notificada, sin haber ejercido su derecho a impugnación el mismo que se cumplió con fecha 18 de junio del 2019.

Que, mediante Oficio N° 1175-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA.454 de fecha 08 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la administrada copia Certificada de la Búsqueda Catastral (actualizada) de la predio denominado Mz D Lote 05 de extensión 0.020592 has, ubicado en el Sector Magollo Asociación Nadine Heredia Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, todo ello a efectos de resolver la nulidad de oficio en contra de la constancia de posesión otorgada a su favor.

Que, mediante Oficio N° 074-2020-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Responsable de Área de Tramite documentarlo y Archivo Institucional nos informe si en atencional Oficio N° 1175-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA.454 de fecha 08 de agosto del 2019, Doña Delma Yesica Arce Millares, ha presentado descargos, absolución u otros de similar naturaleza; así mismo se solicita los cargos de notificación.

Que, mediante Oficio N° 024-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, precisa que el Oficio N° 1175-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA.454 de fecha 08 de agosto del 2019, dirigido a Doña Delma Yesica Arce Millares fue notificado a través del Servicio Courier conforme a la Guía de



Remisión Externa de fecha 12 de agosto del 2019, en copia adjunta, documento que no ha podido ser recepcionada por la administrada, conforme lo precisa la Empresa Veloz Servicios que la Dirección consignada Asociación de Vivienda El Romi Mz. C Lote 41, Distrito Coronel Gregorio Albarracín, es NO UBICABLE, estando a los actuados contenidos a folios (39 y 40) del Expediente Administrativo N°4269-17.

Que, aun cuando la Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2019, fuera notificada a la destinataria, Delma Yesica Arce Millares, en el domicilio que aparece consignado en su Documento Nacional de Identidad DNI Nº 40740249, ubicado en la Asociación de Vivienda El Romi Mz. C Lote 41, Distrito Coronel Gregorio Albarracín, Provincia y Departamento de Tacna, conforme a la Constancia de Notificación 2019 de fecha 28 de mayo del 2019 y que obra a folios veinticuatro (24) del Expediente Administrativo N° 4269-17, se ha cumplido con efectuar la Notificación por Edicto de la Resolución Directoral Regional N° 181-2019-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2019, a nombre de la administrada, lo que ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha Jueves 15 de abril del 2021 contenido a folios cuarenta y nueve del Expediente Administrativo Nº 4269-17, a efectos de que la administrada Delma Yesica Arce Millares, pudiera ejercitar su legítima defensa, mediante los Recursos Impugnatorios de Reconsideración y/o Apelación en el plazo de quince (15) días, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23° del, Numeral 23.1.2 Párrafo Segundo que prescribe "Cuando se hubiese practicado otra modalidad, sea porque la persona a quien deba de notificarse ha desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado (...) se procederá a la publicación".

Que, con fecha 10 de mayo de 2021, a través del Oficio N° 246-2021-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, se solicitó información al Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; sobre si la administrada DELMA YESICA ARCE MILLARES, ha presentado descargos, absolución u otros documentos de similar naturaleza, respecto a la Resolución Directoral Regional Nº 181-2019-DRA.T/ GOB.REG.TACNA de fecha 16 de mayo del 2019, estando a la Notificación por Edicto publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de abril del 2021.

Que, con Oficio Nº 059-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo de 2021, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo; informó que a través del Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI), se ha constatado que, desde el 15 de atril de 2021 a la fecha, no existen Recursos impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza presentados administrada Delma Yesica Arce Millares en contra de la Resolución Mectoral Regional N° 181-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo de 2019.

Que, estando al estado del proceso y no habiendo la administrada absuelto el traslado dentro del plazo otorgado, se procede a la emisión del Informe Legal Nº 33-2022-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo del 2022, mediante el cual se recomienda oficio la Constancia de Posesión Nª 1452-2017-AA,TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, a favor de la administrada DELMA YESICA ARCE MILLARES; asimismo se debe dar por agotada la vía administrativa en sujeción a io



FECHA: 17 AUU ZUZZ

establecido en el Artículo 228° Numeral 228.1 y Numeral 228.2 Literal d) del cuerpo legal precitado y disponiendo el Archivo Definitivo del Expediente Administrativo N° 4269-17.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de mayo del 2022, se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, NULA DE OFICIO la Constancia de Posesión N° 1452-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, otorgada a favor de Doña DELMA YESICA ARCE MILLARES, respecto al predio ubicado en el sector Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños Empresaçios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la Zona 1, Mz. D, Lte. 05 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N° 1452-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, estando a lo previsto en el Artículo 11° Numeral 11.3 del TUO de la Ley N° 27444,ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 y Numeral 228.2 Literal d) del cuerpo legal precitado; consecuentemente DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Administrativo N° 4269-17, a nombre de la administrada DELMA YESICA ARCE MILLARES.

Que, conforme a los actuados que obran en el Expediente Administrativo N° 4269-2017, se advierte a folios sesenta y uno (61), que la Empresa VELOZ SERVICIOS no ha podido efectuar la notificación de la Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2022, precisando como nota en la Constancia de Notificación 2022, que en la Dirección Asoc. de Vivienda "El Romi" Mz C Lte 41 - Distrito Gregorio Albarracín, el acto administrativo se dejó bajo puerta Casa 1 Piso Color Amarillo Puerta de Madera Café, Luz no visible, con lo cual no se evidencia con certeza la correcta notificación; estando a los antecedentes expuestos y al amparo de la norma glosada precedentemente, la Dirección Regional de Agricultura Tacna dispuso la Notificación por Edicto de la Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2022, lo que ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha lunes 4 de julio del 2022, a efectos de que el administrado pudiera ejercitar su legítima defensa, mediante los Recursos Impugnatorios de Reconsideración y/o Apelación en el plazo de quince (15) días.

Que, con fecha 05 de agosto del 2012, a través del Oficio N° 304-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional de la DRAT; sobre si la administrada, ha presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2022; que, dicha dependencia mediante Oficio N° 063-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del 2022, ha informado que la administrada no ha presentado ningún recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional precitada.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la



FECHA: 17 AUU ZUZZ

Resolución Directoral Regional N° 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

. Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional Nº 113-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2021, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA DE OFICIO la Constancia de Posesión Nº 1452-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, otorgada a favor de Doña DELMA YESICA ARCE MILLARES, respecto al predio ubicado en el sector Magollo en la Asociación Nadine Heredia, Pequeños Empresarios con Discapacidad y Escasos Recursos Económicos, en la Zona 1, Mz. D, Lte. 05 en el Distrito, Provincia y Región de Tacna, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión Nº 1452-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2017, estando a lo previsto en el Artículo 11º Numeral 11.3 del TUO de la Ley Nº 27444, ARTÍCULO TERCERO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228º Numeral 228.1 y Numeral 228.2 Literal d) del cuerpo legal precitado; consecuentemente DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Administrativo N° 4269-17, a nombre de la administrada DELMA YESICA ARCE MILLARES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presenté resolución a la administrada y partes pertinentes.

BIERNO REGIONAL TACI

LIRECTURA REGIONAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución: Administrado DRA.T OAJ OPP AATAC

SEC.TEC.

Exp. Adm. Archivo

MFAV/mesg.